

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 251/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA	<p style="text-align: right;">26/julio/2019</p> <p>Agréguense al expediente el oficio 17237/2019 y anexo signado por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, mediante los cuales pretende devolver diligenciado el despacho 821/2019 del índice de esta Sección de Trámite, por el que se requiere a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, para que en el plazo de 10 días hábiles, informe si ya recibió los recursos federales que reclama el Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, y precise la fecha calendario para la entrega de los mismos.</p> <p>De la razón actuarial que acompaña al citado oficio, se advierte que la actuario judicial adscrita al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, tuvo por practicada, en términos de ley, la notificación del proveído de 16 de julio de 2019, dictado por los Ministros que suscriben, mediante el cual se requirió la información atinente a la Secretaría de Finanzas de la entidad.</p> <p>De lo anterior, se advierte que la Secretaría de Finanzas de Oaxaca comenzará a recibir los oficios de notificación relacionados con asuntos de índole jurídico dirigidos por el Poder Judicial de la Federación a partir del 30 de julio de 2019; por tanto, al ser necesaria la información requerida a la mencionada Secretaría de Finanzas, para el efecto de proveer sobre la admisión o desechamiento de la demanda, requiérase nuevamente al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, a efecto de que lleve a cabo la diligencia encomendada en proveído de 16 de julio de este año, inmediatamente que se reanuden las labores en la mencionada Secretaría de Finanzas.</p> <p>Notifíquese. Y remítase la versión digitalizada del presente acuerdo al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca por conducto del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>MINTERSCJN. Además, se le requiere para que una vez dado cumplimiento a lo anterior, a la brevedad posible, envíe a través del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.</p>
2	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 272/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CATALINA QUIERÍ, ESTADO DE OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">29/julio/2019</p> <p>La Ministra y el Ministro que suscriben, integrantes de la Comisión de Receso designada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para el trámite de asuntos urgentes, determina que una vez que dé inicio el segundo período de sesiones, correspondiente al año 2019, se envíen los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal para que se provea lo relativo al turno de este asunto; sin embargo, durante el período de receso en que se actúa se proveerá lo conducente al trámite que resulte necesario.</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Presidente Municipal de Santa Catalina Quierí, se tiene por presentado con la personalidad que ostenta; en este sentido, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de éste Alto Tribunal y designando delegada.</p> <p>Ahora bien, el Presidente Municipal de Santa Catalina Quierí, promueve controversia constitucional contra los poderes Ejecutivo, Legislativo, la Secretaría de Finanzas y el Tribunal Electoral, todos de dicha entidad.</p> <p>Atento a lo anterior, a fin de proveer lo que en derecho proceda respecto del trámite del presente asunto, se requiere:</p> <p>A) Al Municipio de Santa Catalina Quierí, Estado de Oaxaca, por conducto de quien legalmente lo representa, para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación, aclare cuáles son los fondos, y los montos específicos que reclama; esto es, que precise los actos impugnados en el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>presente medio de control de constitucionalidad; bajo el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, se proveerá con los elementos que aportó en el escrito inicial de demanda y anexos.</p> <p>B) Al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, por conducto de quien legalmente la represente, para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita copia certificada del expediente JDCI/14/2019 del su índice, así como todas las actuaciones con que cuente derivadas del mismo, ello, toda vez que del análisis realizado al escrito inicial de demanda, se advierte que se hace referencia a dichas documentales.</p> <p>Además se solicita rinda un informe del estado procesal que guarda el referido juicio; apercibida que, de no cumplir con lo requerido, se le aplicará una multa.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Municipio actor.</p>
3	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 273/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE LOS REYES, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</p>	<p style="text-align: right;">30/julio/2019</p> <p>La Ministra y el Ministro que suscriben, integrantes de la Comisión de Receso designada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para el trámite de asuntos urgentes, determina que una vez que dé inicio el segundo período de sesiones, correspondiente al año 2019, se envíen los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal para que se provea lo relativo al turno de este asunto; sin embargo, durante el período de receso en que se actúa se proveerá lo conducente al trámite que resulte necesario.</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Sindica Municipal de los Reyes, Michoacán de Ocampo, se tiene por presentada con la personalidad que ostenta; en este sentido, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>designando delegados y autorizado.</p> <p>Ahora bien, la Sindica Municipal de los Reyes, Michoacán de Ocampo, promueve controversia constitucional contra el Tribunal Electoral de la misma entidad.</p> <p>Atento a lo anterior, a fin de proveer lo que en derecho proceda respecto del trámite del presente asunto, se requiere:</p> <p>A) Al Municipio de los Reyes, Michoacán de Ocampo, por conducto de quien legalmente lo representa, para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación, remita copia certificada del oficio, documento o constancia de notificación practicada al Municipio actor respecto de la sentencia pronunciada en el expediente JEEM-JDC-028/2019, señalada en el escrito inicial de demanda; bajo el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, se proveerá con los elementos que aportó en el escrito inicial de demanda y anexos.</p> <p>B) Al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de quien legalmente la represente, para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita copia certificada del expediente JEEM-JDC-028/2019 de su índice, así como todas las actuaciones con que cuente derivadas del mismo, ello, toda vez que del análisis realizado al escrito inicial de demanda, se advierte que se hace referencia a dichas documentales.</p> <p>Además se solicita rinda un informe del estado procesal que guarda el referido juicio; apercibida que, de no cumplir con lo requerido, se le aplicará una multa.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este asunto, e habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Municipio actor.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA